



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-023-2013

Contrato de Compraventa de **Equipos de Cómputo para Diversos Planteles Educativos**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Adolfo Hernández Arguelles**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **19 de Febrero de 2013**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaria de Finanzas y Planeación**, otorga la disponibilidad presupuestar mediante el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0327/2013**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-023-13** relativa a la Adquisición de **Equipos de Cómputo para Diversos Planteles Educativos**, dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

B. Con fecha **06 de Marzo de 2013**, el Subdirector de Adquisiciones y Control de Inventarios dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaria de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0327/2013**, otorga el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00028A/2013**, con fundamento en los numerales 7, 10 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

C. Con fecha **22 de Abril de 2013**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-023-13** relativa a la Adquisición de **Equipos de Cómputo para Diversos Planteles Educativos**, dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Decreto No. 593 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2013 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de **Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles** del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **08 de Mayo de 2013**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Con fecha **13 de Mayo de 2013**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-023-13** relativa a la Adquisición de **Equipos de Cómputo para Diversos Planteles Educativos**, dependientes de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Proveedor”** en la partida de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-023-2013

fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 40 y 41 del Decreto No. 593 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2013, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Once de Julio de 2011, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-023-13** relativa a la Adquisición de **Equipos de Cómputo para Diversos Planteles Educativos**, dependientes de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la Compra, venta, comercialización, abastecimiento, proveeduría, surtimiento, reparación, transformación distribución y representación de productos, artículos, muebles, material eléctrico, librería y papelería, justificado con la **Escritura Pública No. 10,228** de fecha **16 de Diciembre de 1996**, pasada ante la fe del **Lic. Laureano Vásquez Sánchez , Notario Público No. 4**, en la Ciudad de Perote, Ver.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del **Instrumento Público No. 14,442** de fecha **26 de Marzo de 2009**, pasada ante la fe de la **Lic. Laureano Vásquez Sánchez , Notario Público No. 4**, en la Ciudad de Perote, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. ACO-961216-RBA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida 20 de Noviembre Ote. No. 374-A, Colonia Centro, Código Postal 91000, con número Telefónico y Fax 841-62-72, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por “**La Secretaría**”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-023-2013

de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los **Equipos de Cómputo para Diversos Planteles Educativos**, dependientes de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<p>Computadora de escritorio. MARCA: GATEWAY, MODELO: SX2100 SERIES Procesador AMD E2-1800 Dual-core (2 Core) (1.70 GHz, Caché L2 de 1 MB) Memoria Estándar: 2 GB DDR3-1333/PC3-10600, Memoria Máxima: 8 GB Número de Ranuras de Memoria (Total): 2 Lector de tarjeta memoria: (6 EN 1), Tarjeta xD-Picture, Tarjeta Secure Digital (SD) Tarjeta Secure Digital HC (SDHC), MultiMediaCard (MMC), Memory Stick PRO, Memory Stick Discos Duros: 500 GB, Serie ATA/300, 7200 RPM Unidad Óptica: Grabadora DVD (DVD-RAM/±R/±RW) Tarjeta de Redes: Tecnología Gigabit Ethernet (10/100/1000) Expansiones E/S Número Total de Plataformas de Expansión: 2 Número de bahías externas de 5,25": 1 Número de Ranuras de 3,5": 1 Número Total de Ranuras de Expansión: 2 Número de Ranuras PCI Express x1: 1 Número de Ranuras PCI Express x16: 1 Dispositivos de entrada, Teclado en español USB Ratón con scroll USB, Interfaces/Puertos 1 PS/2 HDMI, Número total de puertos USB: 6 Número de puertos USB 2.0: 6, Red (RJ-45) Línea entrada de audio/microfono Línea salida de audio / altavoz / auricular VGA con Adaptador de graficos integrados al motherboard, Monitor LED de 20" formato Wide. Sistema Operativo: Windows® 7 Home Basic 64-bit en español, Fuente de Alimentación interna de: 220 W. Características Físicas: Gabinete de policarbonato en formato minitorre con buzzer integrado, Altura: 265.0 mm, Anchura: 100.0 mm, Profundidad: 378.0 mm Garantía: Tres años de garantía limitada</p>	EQUIPO	336	\$10,541.00	\$3,541,776.00
2	<p>COMPUTADORA TIPO NETBOOK MARCA: ACER, MODELO: Aspire One AO756 Tipo de Producto Netbook Intel Celeron 530 (1.73 GHz) One-core (1 Core) Caché 1 MB Procesamiento de 64 bits, Chipset: NM70 Express Sistema Operativo: Windows 8 Original 64-bit Capacidad de Disco Duro: 500 GB Serie ATA 5,400.00 RPM, Memoria Estándar: 2 GB DDR3 SDRAM Memoria Máxima: 8 GB DDR3 SDRAM Tamaño de Pantalla: (11.6") LCD color TFT de matriz activa CineCrystal Resolución de la Pantalla: 1366 x 768 Tecnología de iluminación de Fondo LED Controlador Gráfico integrado al motherboard de intel 3 puertos USB 2.0, VGA, Red (RJ-45), Línea salida de</p>	EQUIPO	258	\$6,320.00	\$1,630,560.00



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-023-2013

<p>audio, Lector de tarjeta memoria: Tarjeta Secure Digital (SD), MultiMediaCard (MMC). Tarjeta Wi-Fi: Atheros, IEEE 802.11b/g/n, tarjeta de red Tecnología Fast Ethernet, Batería Ion Litio: (Li-Ion) 4-Celdas 2500 mAh, Duración útil de Batería (máx.) 4 Hora(s), Cámara Web integrada, Micrófono, Altavoces, HDMI, Teclado en español, Tipo de Dispositivo Puntero: Almohadilla táctil (TouchPad) Multi-touch Gesture. Potencia máxima de alimentación: 40 W, Altura: 27.4 mm, Anchura: 285.0 mm, Profundidad: 202.0 mm, Peso (Aproximado): 1.38 kg. Garantía: Tres años de garantía limitada</p>					
				Subtotal	\$5,172,336.00
				I.V.A.	827,573.76
				Total	\$5,999,909.76

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$5,999,909.76 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Nueve Pesos 76/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. La entrega deberá realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, **con previo aviso al teléfono 8-12-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término de **3 (Tres) años**, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$517,233.60 (Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 60/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-023-2013

inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a los **Equipos de Cómputo para Diversos Planteles Educativos**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-023-2013

bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veinte días del mes de Mayo de Dos Mil Trece.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Alta Comercialización en Oficinas,
S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Adolfo Hernández Arguelles
Representante Legal